

le diere su posesion, con lo q.^e se valio de esta fala-
y la Ciudad hauiendola oydo, lo obedecio con el res-
peto devido, y endi conformada admitio al uso y
exercicio del citado oficio al expresado D.ⁿ Juan
Rocamora y Melgares, quien hauiendo buuelto
a entrar, ventado en el vango dela mano vniue-
rta donde tiene su lugar, hizo el juramento q.^e
se acostumbra, y se le dio la posesion en la forma
q.^e se practica; Y Acordo que quedando Copia de
dho real Titulo en el libro de Cartas Reales se le

la devuelva original con testim.^o de este xeruvimiento.
R. Cedula p.^a Nro. ma R. Cedula de S. M. firmada de su R.
q.^e se hagan las manos, y refrendada de D.ⁿ Jo.ⁿ de Moruano y Lu-
dovico de Villavieja, y ando en vno con fecha en Villavieja a veis
p.^a venir del conuente, dñada al Sr. Intendente Corregidor,
mo p.^a de para q.^e se practiquen las correspondientes diligen-
cias, e Informe, sobre si en D.ⁿ Juan Tiron y fer-
tiron.
nander ver. y natural de esta Ciudad, concurren
las calidades q.^e se requieren p.^a servir un oficio
de Tenor de este Ayuntamiento, en lugar de D.ⁿ
Juan Joseph Tiron y Molina su Pare, y si el
vuestro es Persona de buena vida y costumbres
o si tiene alguna nulidad q.^e le incapacite ser-
vir el expresado oficio, con los demas particula-
res q.^e comprehende la citada R. orden. Y la
Ciudad hauiendola oydo y obedecido con el devido
respeto; Acordo q.^e en la forma acostumbrada
se cite generalmente al pñmer Cavildo ordm.
para votean los Cab.^{os} Tenidores q.^e deven asis-
tir a dho. Sr. Intendente ala practica dela dñda
q.^e son conuigentes al estatuto de Nobleria